

am
den
adr
liq
tion
lun
los
año
ha
dar
den
de
a
ta
ta
la
pro
cu
con
de
pa
m
el
m



sirva de resguardo; y median
te a q. los 257. 8 23 m. 8
que resultan impetidos
legitimamente se sacaron
del caudal de contribucio-
nes con calidad de reintegro,
pudiendo justificarse este
por otro medio que el de
un repartimiento entre
vecinos y terratenientes de
esa extinguida Villa, y sien-
do sumamente urgente
la recaudacion de cauda-
les en la Tesoreria de esta
Prov.^a para poder ir cubrien-
do las sobrecargadas obli-
gaciones que sobre ella
pesan, he venido en conce-
der a V. permiso para
que con la autorizacion

menor demora; y por último q. á la mayor brevedad
se remitan al Sr. Intendente los testimonios de Ah. cabal-
las de Ventas de Mercedad y demas documentos que quie-
ren la apromion del indicado Padron de Rentas, Provincia
de y Obispio. Así mismo acordaron que en atencion á
no haberse rematado el día de cuanto en libranza se fabor por el
presente año, raron pro que hasta el presente dia ha con-
do á cargo del Individuo de la corporacion que se hallaba para
las porturas y demas de abasto la cobranza de este día
de los que fabrican de esta especie, se de luego se encargue
de esta operacion un Recaudador, con el fin de evitar
cualquiera equibocion ó perjuicio que es factible
cuando en un mismo ramo entienden varios

8

